

su Hazienda de la Venta, dexandola sin muebles, rompiendo las puertas, y quemando los Libros y Papeles de su gobierno, é incomodando á los sirvientes fieles. A la octava: y ultima dixo: que todo lo declarado es publico y notorio, publica voz y fama comun opinion y la verdad por su juramento en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con el Señor Juez, doy fee.—*Sanchez.—Bachiller Pedro Diaz Barriga.—Ante mi.—José Domingo Vallejo.*

Otra de Don José Garita Celaya.—En el mismo dia ante él referido Señor Alcalde de primera Eleccion, Regidor Don Luis Sanchez del Villar, la parte de Don José Manuel Santo para la Informacion que se le ha mandado recibir, presento por Testigo á Don José Garita Celaya, á quien su merced por ante mi, le recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo el qual prometio decir verdad en lo que se le pregunte, y siendolo sobre los particulares del Interrogatorio. A la primera dixo: que conoce muy bien al que lo presenta, y tambien á toda su Familia: que tiene noticia como notorio, de las actuales circunstancias: que el Declarante es libre de estado, Vecino de la Villa de San Miguel el Grande, Natural del Señorío de Viscaya en los Reynos de Castilla, de treinta y quatro años de edad, que no le tocan las generales de la Ley, y responde. A la segunda dixo: que le consta positivamente que desde mediados de Agosto del año de ochocientos diez, se retiró el que lo presenta á su Hazienda de la Venta con toda su Familia segun tenia de costumbre hazerlo todos los años, en donde le cogio el principio de la Insurreccion que fué el diez y seis de septiembre, en cuiodia comenzó en el Pueblo de Dolores, y tambien en la citada Villa de San Miguel, siendo muy regular que en la propia Hazienda recibiera la noticia de la revolucion junta con la de estar herido su hijo politico el capitán Don José Antonio de Larrinda, Europeo que recidia en dicho Pueblo. A la tercera dixo: que ha oido hablar sobre el contenido de la pregunta, teniendolo todo por cierto y verdadero sin el menor escrupulo, mediante la cristiana, hon-

rada, y juiciosa conducta del que lo presenta. A la quarta dixo: que del mismo modo ha oido sus particulares, sabiendo de positibo, que ni el que lo presenta ni sus hijos grandes Don Pedro y Luis Santo, han tenido la mas leve ingerencia en la presente revolucion. A la quinta dixo: que en quanto á los servicios de los referidos Don Pedro y Don Luis, uno de voluntario y otro de Artillero, le son constantes, y por lo que respecta á lo demas que incluye la pregunta, lo save de oidas. A la sexta dixo: que no há llegado á noticia del Testigo la contribucion mensual que se asienta. A la septima, que tambien save de oidas los destrozos, daños y perjuicios que ha sentido Don José Manuel de Santo en su Hazienda, ocasionados por los Insurgentes, seguramente guiados de odio, por los buenos y fieles procedimientos del mismo Don José Manuel. A la octava y ultima dixo: que todo lo relacionado es publico y notorio, publica voz, y fama comun opinion y la verdad por el juramento interpuesto en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con el Señor Juez de que doy fee.—*Sanchez.—José de Garita Celaya.—Ante mi.—José Domingo Vallejo.*

Comparecencia.—En la ciudad de Santiago de Queretaro á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos doze, comparecio el Regidor Don José Manuel de Santo, diciendo que él numero de Testigos que ha producido, le parece por ahora bastante, suplicando se proceda al examen de los de Oficio como tiene pedido y lo firmó.—*José Manuel de Santo.—José Domingo Vallejo.*

Auto.—En la expresada Ciudad dicho dia mes y año, el Señor Regidor y Alcalde ordinario de primero voto Don Luis Sanchez del Villar, en vista de este Expediente y Diligencia ultima de comparecencia, su merced dixo, que en la misma conformidad, y con la prevencion contenida en Auto de veinte y quatro del que rije, se procedan á examinar de oficio y como Testigos sobre el precedente Interrogatorio, y particulares que en el se contienen, el Teniente coronel retirado del Regimiento de Dragones de la Reyna, Don Marcos Antonio del Con-

de, el Capitan del mismo Regimiento Don Domingo del Conde, Don Pedro Ximenes de Ocon, Don Juan Francisco de Berazueta, y Don Manuel Lambarri, recidentes todos aqui, y fecho, se dé cuenta para prover lo mas que corresponda. Asi lo mandó y firmó con su Asesor.—*Luis Sanchez del Villar.—Licenciado José Estrada Navedas.—Ante mi José Domingo Vallejo.*

NOTA.—En dicho dia veinte y nueve de Febrero se libró oficio al señor comandante de Brigada para la licencia de los aprovados: doy fee.—*Vallejo.*

Declaracion de D. Pedro Ximenez de Ocon.—En la Ciudad de Santiago de Queretaro á dos de Marzo de mil ochocientos doze. El Señor Alcalde de primera eleccion Regidor Don Luis Sanchez del Villar, teniendo presente á Don Pedro Ximenes de Ocon, uno de los Testigos señalados de Oficio para esta informacion, su merced por ante mi el Escribano le recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz bajo el cual prometio decir verdad é impuesto en el interrogatorio del principio. A la primera pregunta dixo: que conoce muy bien al interesado haze muchos años, y lo mismo á toda su Familia: que está bien instruido de las ocurrencias del dia: que el Declarante es Viudo de Doña Maria Gertrudis de Santo y Lagandara vezino de la Villa de San Miguel el Grande, en donde fué una vez Alcalde Mayor, Ordinario de primera eleccion, y posteriormente Subdelegado otras tres ocaciones; natural de los Reynos de Castilla en Valladolid, de setenta años de edad; y que aunque le tocan las Generales de la Ley, por ser hermano politico del Regidor Don José Manuel de Santo, se presta á declarar en obsequio de la verdad, sin faltar en nada á la sagrada religion del juramento, y tambien por cumplir con lafeleccion que el oficio militar ha hecho de su persona. A la segunda dixo: que es positibo y le consta que desde mediados de Agosto del año de ochocientos diez, se retiró el citado Don José Manuel de Santo su Hazienda de la Venta con toda su Familia segun tenia de costumbre hazerlo anualmen-

te, cogiendole alli de improviso el principio de la Insurreccion ocurrida el dia diez y seis de Septiembre, en cuyo dia comenzó en el Pueblo de Dolores por la mañana, y siguió á la noche en la Villa de San Miguel el Grande, recibiendo la noticia junta con la de haber herido de muerte á su hijo politico el capitán Don José Antonio de Larrinda, Europeo que recidia en el mencionado Pueblo. A la tercera dixo: que le consta de ciencia cierta que los cuidados y pesadumbres que causó el lebantamiento en Don José Manuel, le quebrantaron la salud, en tanto grado, que lo pusieron casi demente manteniendose por esta razon en su Hazienda hasta el tres de Octubre siguiente, en que se pasó á la Villa, yendose inmediatamente á la Casa del Oratorio de San Felipe Neri, en donde se le franqueó el Aposento del Padre Don Tomas Ximenes de Ocon, hijo del que declara, y de consiguiente, sobrino carnal de Don José Manuel. A la quarta dixo: que en efecto se estuvo alli retirado y sin comunicacion con ninguno de la Villa, y del mismo modo su Familia en su casa, con la circunstancia de que de parte de noche si iban Don Pedro y Don Luis de Santo, á dormir con su padre al Oratorio, sin que esta Familia se haya ingerido en lo mas minimo en la revolucion y sin temerarios procedimientos. A la quinta dixo: que es cierto que luego que se serenó la Villa en algun modo, sujetandose á las Armas del Rey y al legitimo Gobierno, se pasó Don José Manuel, en Febrero de ochocientos once á esta Ciudad, con toda su Familia, en donde se ha visto y ve actualmente la cinceridad de su conducta, y constante afeccion á la justa causa: que aunque los quebrantos de salud en que aun permanece Don José Manuel, le han impedido hazer servicio personal en la defenza, pero lo han executado sus dos hijos grandes Don Pedro y Don Luis, uno de Voluntario y otro de Artillero, sin premio ni mas solicitud que cumplir como leales y fieles vasallos. A la sexta dixo: que de la misma suerte save que Don José Manuel ha concurrido con quarenta pesos mensales para la subsistencia de las Tropas que se levantaron en Dolores (en cuyo partido está hubicada su Hazienda) para defender aquel Pueblo de las

hostilidades de los Insurgentes. A la septima dixo: que en efecto, por la buena conducta de Don José Manuel de Santo y de sus hijos, se ha llevado todo el odio, rencor y colera de los Insurgentes, quienes la han manifestado destrozandole su Hazienda de la Venta unico auxilio para sostener su honrada y numerosa Familia, con tanta iniquidad que despues de haverse rogado todos sus muebles, y semovientes, roto y despedazado lo que no podian llevar, aruinaron la casa, quitando cerraduras, rompiendo y quemando las puertas, y una casa que tiene en Dolores, hasta sus embigados, no dejando Papeles, Libros, de Gobierno, ni otras constancias pertenecientes á aquella Finca, de modo que no quedandoles ya mas daño que hazer á los perversos hombres, han comenzado á perseguir á los Sirvientes que se han mantenido con fidelidad, sabiendo el Testigo, que por haverse fugado el Mayordomo, han ofrecido dinero los Insurgentes por conseguir su prisin. A la octava y ultima dixo: que todo lo relacionado es publico y notorio, publica voz y fama, comun opinion y la verdad por el juramento interpuesto en que se afirmo y ratificó, y lo firmó con el Señor Juez de que doy fee.—*Sanchez.—Pedro Ximenes de Ocon.—Ante mi.—José Domingo Vallejo.*

Otra de Don Juan Francisco de Berazueta.—En el mismo dia dos de Marzo el Subscripto Señor Juez, estando presente Don Juan Francisco de Berazueta, otro de los Testigos nombrados de oficio, su merced por ante mi el Escribano, le resivio juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz bajo el qual prometio decir verdad en lo que se le pregunte, y examinado al tenor del interrogatorio. A la primera dixo: que conoce haze algunos años al Regidor Don José Manuel de Santo, y lo mismo á toda su Familia: que tiene noticia de las ocurrencias del dia: que el declarante es de estado libre, vezino de la Villa de San Miguel el Grande; natural del Reyno de Navarra, de quarenta y tres años de edad, que no le tocan las generales de la Ley, y responde. A la segunda dixo: que le consta que le citado Don José Manuel, desde mediados de

Agosto del año ochocientos diez, se retiró á su Hazienda de la Venta con toda su Familia como se acostumbraba hazerlo todos los años, cogiendole alli el principio de la Insurreccion acaecida el diez y seis de Septiembre, en cuyo dia por la mañana comenzó en el Pueblo de Dolores, y siguió á la noche en San Miguel, y cuya noticia recibió en la misma Hazienda, acompañada con la de estar herido de muerte su hijo politico el capitan Don José Antonio de Larrinúa, Europeo que recidia en dicho Pueblo. A la tercera dixo: que de oidas sabe su contenido. A la quarta respondió lo mismo, con la circunstancia de saver de cosa cierta y positiva que ni Don José Manuel de Santo, ni sus dos hijos grandes Don Pedro y Don Luis han tenido la mas leve ingerencia en la revolucion, y antes por el contrario, la han visto con horror, manifestando siempre una constante y verdadera inclinacion á la justa causa. A la quinta dixo: que serenada la Villa en los terminos que se refieren, se pasó Don José Manuel de Santo en Febrero del año que acabó con su Familia á esta Ciudad, visitandolo el Testigo luego que llegó y donde ha continuado sus buenos sentimientos, y que aunque por enfermo no ha podido hazer servicio personal en la defenza, lo han estado verificando sus hijos Don Pedro y don Luis con mucha eficacia y voluntad, el primero de Voluntario, y el segundo de Artillero, sin premio ni mas solicitud, que acreditar su fidelidad. A la sexta dixo: que es cierto todo el contenido de ella. A la septima dixo: que save tambien de positivo, que por la buena conducta y fiel manejo de Don José Manuel, y de sus hijos, se ha llevado el odio de los Insurgentes, quienes le han causado los destrozos, daños y perjuicios que se relacionan en su Hazienda de la Venta, unico auxilio para sostener su numerosa y honrada Familia, y lo mismo en la casa de Dolores, oyendo decir el Testigo que no encontrando mas daño que hazer, han perseguido á los sirvientes que se han conducido con fidelidad. A la octava y ultima dixo: que todo lo declarado es publico y notorio, publica voz y fama, comun opinion y la verdad por su juramento en que se afirmo y ratificó, y lo firmó con el Señor Juez de que doy

fee.—*Sanchez.—Juan Francisco de Berazueta.—Ante mi.—José Domingo Vallejo.*

Otra de D. Manuel Antonio Lambarri.—En la Ciudad de Santiago de Queretaro á tres de Marzo de mil ochocientos doze. El referido Señor Juez, teniendo en su presencia á Don Manuel Antonio Lambarri, Testigo tambien señalado de oficio, su merced á efecto de que declare por ante mi el Escribano le recibió el juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo el qual prometio decir verdad en lo que se le pregunte, y examinado al tenor del Interrogatorio. A la primera dixo: que conoce perfectamente al Regidor Don José Manuel de Santo, y de consiguiente á toda su Familia: que tiene noticia de las ocurrencias del dia: que el declarante es libre de estado, vezino de la Villa de San Miguel el Grande, natural del Lugar de Orrantia del Real Valle de Mena Obispado de Santander en los Reynos de Castilla, de quarenta y dos años de edad, que no le tocan las generales de la Ley, y responde. A la segunda dixo: que le consta que quando empesó la Insurreccion, se hallaba Don José Manuel con toda su Familia en la Hazienda de la Venta como lo acostumbraba hazer todos los años, sabiendo de positivo que alli recibió la noticia del movimiento, y de que á su hijo politico el capitan Don José Antonio de Larrinúa, Europeo que recidia en el Pueblo de Dolores, lo habian herido de muerte. A la tercera dixo: que sabe de oidas, que el referido Don José Manuel se apesadumbró demaciado con la revolucion, y que se vino al Oratorio de San Felipe Neri de la Villa de San Miguel, sin resolverse á salir de alli; y que no tiene noticia que el insinuado Don José Manuel y sus hijos se hayan mezclado en el levantamiento. A la quarta dixo: que reproduce lo anterior. A la quinta: que save que despues de haver entrado las Tropas del Rey en San Miguel, se pasó el referido Don José Manuel á esta Ciudad con su Familia, en donde se ha manejado con la hombría de bien que siempre, constandole que sus dos hijos Don Pedro y Don Luis sirben uno de Voluntario y otro de Artillero. A la sexta dixo: que no duda de la contri-

bucion que se expresa, porque tambien lo han hecho los demas Hazenderos de aquel partido. A la septima dixo: que solo de oidas sabe el contenido de la pregunta. A la octava y ultima dixo: que todo lo declarado es publico y notorio publica voz y fama, comun opinion y la verdad por su juramento en que se afirmo y ratificó, y lo firmó con el Señor Juez.—*Sanchez.—Manuel Antonio de Lambarri.—Ante mi.—José Domingo Vallejo.*

Oficio al Sor. Comandante de Brigada.—Don José Manuel de Santo Regidor Capitular de la Villa de San Miguel el Grande, há promovido en mi Juzgado se le reciba una Informacion sobre la conducta que há observado y lo mismo sus hijos Don Pedro y Don Luis de Santo en la presente Insurreccion, pidiendo al mismo tiempo se examinen de oficio los demas Testigos que se hallaren por combenientes; y habiendo señalado para el efecto al Teniente coronel retirado Don Marcos Antonio del Conde y al Capitan Don Domingo Antonio su hermano vezinos de la expresada Villa, suplico á V. S. se sirba concederles la licencia, para que por ante mi juren y declaren lo que sepan sobre el particular. Dios guarde á V. S. muchos años.—*Queretaro y Febrero veinte y nueve de mil ochocientos doze.—Luis Sanchez del Villar.*—Señor Coronel Comandante de la Octava Brigada y de las Armas.

Licencia.—Don Ignacio Garcia Rebollo.—*Queretaro veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos doze.*—Concedo la correspondiente licencia al Teniente coronel retirado Don Marcos Conde, y á su hermano el capitan Don Domingo Antonio para que puedan declarar en la Informacion que está recibiendo el Alcalde ordinario Don Luis Sanchez á pedimento de Don José Manuel Santo, Capitular de la Villa de San Miguel el Grande.—*Ignacio Garcia Rebollo.*

Otra del Teniente Coronel Don Marcos Antonio del Conde.—En la Ciudad de Santiago de Queretaro á quatro de Marzo de mil ochocientos doze. El subscripto Señor Juez, hallandose

en la casa de su morada Don Marcos Antonio del Conde, otro de los Testigos señalados, y previa la licencia requisita del Señor Brigadier comandante de las Armas Don Ignacio Garcia Rebollo, como contra del Oficio que se agrega, prestó juramento bajo su palabra de honor prometiendo decir verdad en lo que se le preguntare, y siendolo conforme al Interrogatorio. A la primera dixo: que conoce al Regidor Don José Manuel de Santo; y lo mismo á toda su Familia: que tiene noticia bien circunstanciada de los asuntos del día: que el Declarante es Teniente Coronel retirado del Regimiento de Dragones de la Reyna, vezino de la Villa de San Miguel el Grande, viudo de Doña Juana Petra de Ibarrola, y que aunque le comprehenden las generales de la Ley por ser Primo político y compadre del citado Don José Manuel, no por eso faltará en nada á la verdad. A la segunda dixo: que le consta de positivo que el referido Don José Manuel estaba en su Hazienda de la Venta con toda su Familia como lo acostumbraba anualmente quando principio la Insurreccion que fué el diez y seis de septiembre de ochocientos diez en cuyo día comenzó en el Pueblo de Dolores, teniendo dicho Don José Manuel la noticia en la citada Hazienda, igualmente que la de haver herido de muerte á su hijo Político el capitán Don José Antonio de Larrinúa, Europeo que recidia en el indicado Pueblo. A la tercera dixo: que save de oidas el contenido de la pregunta, teniendolo todo por cierto y verdadero. A la quarta dixo: que tambien por noticias indubitables, save lo que en ella se relaciona, pues no lo presencié él que declara, á causa de haverlo preso la noche del diez y seis de septiembre los cabezillas de la revolucion, solo por ser Europeo. A la quinta dixo: que le consta de positivo, todo lo que incluye la pregunta, como que él que declara influyó para que Don José Manuel y su Familia, se viniesen á esta ciudad, en donde há dado las pruebas mas constantes de su Patriotismo, honrradez, y afecion á la justa causa, y que sin embargo de que sus enfermedades le han impedido hazer servicio Personal, lo han executado sus dos hijos Don Pedro y Don Luis, permaneciendo hasta ahora, uno de voluntario,

y el otro de Artillero, sin premio ni mas solicitud que acreditar su fidelidad. A la sexta dixo: que tiene noticia de que Don José Manuel há concurrido mensualmente con cierta cantidad para los fines que contiene la pregunta. A la septima dixo: que todos los daños, perjuicios y destrozos hechos en la Hazienda de la Venta, unico auxilio para la subsistencia de la Familia numerosa del Regidor Don José Manuel de Santo, y de la Casa que está en Dolores, los ha oido referir por ciertos y positivos segun y como se expresan en la misma pregunta. A la octava y ultima dixo: que todo lo declarado es publico y notorio, publica voz y fama, comun opinion y la verdad por el Juramento en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su deposicion, y lo firmó con el Señor Juez.—*Sanchez.—Marcos Antonio del Conde.—Ante mi—José Domingo Vallejo.*

Otra del Capitan D. Domingo Antonio del Conde.—En el mismo día, hallandose en la casa de su morada Don Domingo del Conde, otro de los Testigos que se han señalado prestó juramento bajo su palabra de honor, y previa la licencia del Señor Brigadier comandante de las Armas Don Ignacio Garcia Rebollo, prometiendo decir verdad, y examinado conforme al Interrogatorio. A la primera pregunta, Dixo: que conoce muy bien al Regidor Don José Manuel de Santo, y tambien á toda su Familia: que tiene noticia de las ocurrencias del día: que el Declarante es capitán del Regimiento de Dragones de la Reyna, libre de estado, vezino de la Villa de San Miguel el Grande, natural de los Reynos de Castilla, mayor de cincuenta años: que no le tocan las generales de la Ley y responde. A la segunda Dixo: que le consta que quando principio la revolucion, se hallaba efectivamente el Regidor Don José Manuel, y toda su Familia en su Hazienda de la Venta como lo acostumbraba todos los años, y allí tuvo la noticia, como tambien la de hallarse herido su hijo político el capitán Don Jose Antonio de Larrinúa, Europeo que recidia en el pueblo de Dolores: A la tercera dixo: que de oidas save el contenido de la pregunta respecto á que en ese tiempo se hallaba

preso el Declarante por los Cabezillas principales de la Insurreccion. A la quarta dixo: que save de positivo, y sin que le quede la menor duda, que el Regidor Don José Manuel, sus hijos grandes Don Pedro y Don Luis, ni ninguno de la Familia, han tenido la mas leve ingerencia en la presente revolucion, teniendo noticia por oidas de lo demas que expresa la pregunta. A la quinta Dixo: que tambien es constante lo que en ella se expresa. A la sexta: que al mismo Don José Manuel le ha oido decir repetidas veces de la contribucion mensual para la subsistencia de las Tropas que se levantaron en el pueblo de Dolores, en cuyo partido está su Hazienda de la Venta, y en donde le consta al Declarante que fué bien resivido y asistido el Señor Coronel Don Diego Garcia Conde con la expedicion de su mando quando salio de la Villa de San Miguel el Grande para la de San Felipe y Aguascalientes por que asi lo previno el referido Don José Manuel á su Mayordomo. A la septima Dixo: que el contenido de ella, lo tiene por cierto mediante á ser savido por boca de muchas personas dignas de credito, y tambien por varias cartas que le ha enseñado Don José Manuel de Santo, escritas de la Hazienda, y de la Villa de San Miguel. A la octava y ultima Dixo: que todo lo declarado es publico y notorio, publica Voz y fama, comun opinion, y la verdad por su juramento en que se afirmó y ratificó y lo firmó con el señor Juez.—*Sanchez.—Domingo Antonio del Conde.—Ante mi, José Domingo Vallejo.*

Auto.—En la Ciudad de Santiago de Queretaro á cinco de Marzo de mil ochocientos doze. El Señor Regidor honorario y Alcalde ordinario de primero voto Don Luis Sanchez del Villar, en vista de este Expediente, é informaciones, tanto de parte como de Oficio, recibidas á solicitud de Don José Manuel de Santo, Regidor de la Villa de San Miguel el Grande, sobre lo que se expresa en su Escrito de veinte y quatro de Febrero próximo pasado, su merced dixo: que dandolas por vastantes, debia mandar y mandaba se entreguen integras y originales con quantos testimonios de ellas pi-

diere al expresado Don José Manuel de Santo, al efecto que se requieran y le combenga, quedando de ello razon en el Libro de concimientos, y lo firmó con su Asesor.—*Luis Sanchez del Villar.—Licenciado José Estrada Nabedas.—Ante mi, José Domingo Vallejo.*

Concuerta con la Informacion que original Entregué al Regidor Don José Manuel de Santo, para quien se sacó conforme á lo pedido y mandado, en estas treinta y cinco foxas, la primera del sello segundo, y las demas papel comun; siendo Testigos Don Pedro Villegas, Don José Manuel Oyarzabal, y Don Tiburcio Farfan, presentes y vezinos de esta ciudad de Queretaro, donde es fecho á seis de Marzo de mil ochocientos doze.—Una cruz y dos rúbricas.—*José Domingo Vallejo.*

En la ciudad de Santiago de Queretaro á seis de Marzo de mil ochocientos doze. Ante mi el Escribano de S. M. Publico y Testigos Don José Manuel de Santo Regidor Capitular de la Villa de San Miguel el Grande, residente en este lugar á quien conozco Dixo: que dá todo su poder, cumplido, bastante en derecho qual se requiera y sea necesario al Señor Dr. Don José Nicolas de Larragoity su tio, Cate dratico Juvilado de prima en Sagrados Canones y Cura actual del Sagrario de la Santa Catedral de Mexico, especial y señaladamente para que ocurra á la Superioridad del Exmo. Señor Virrey de este Reyno haciendo ver con los Documentos que le dirige, ser el relacionante un Vasallo fiel que ha acreditado en todos tiempos su lealtad, patriotismo, afecion á la justa causa, y que ha mirado con horror los movimientos de la espantosa revolucion, de cuyos buenos sentimientos se halla penetrado no solo el otorgante sino sus hijos mayores Don Pedro y Don Luis de Santo, en union de la demas familia; y conseguida la declaracion que espera de la innata piedad y justificacion del mismo Señor Exmo. sobre haver brillado los procedimientos mas puros del comparente en medio de las tinieblas dela revelion, se digne expedirle la constancia que lo acredite siempre y sirva de consuelo y satisfaccion á su posteridad. Que

igualmente autoriza al propio Señor Dr. Don Jose Nicolas Larragoity para todas las solicitudes y pretensiones del otorgante que le comunicará por cartas é instrucciones separadas, para que con arreglo á ellas se presente en los Tribunales, Juzgados, Juntas y demas que corresponda, en donde produzca Escritos, Memoriales, representaciones, y todo lo que concidere oportuno hasta lograr las honrras, gracias, mercedes, y beneficios á la persona del otorgante, las de los expresados sus hijos y demas sucesores de que pida sele libren tambien las constancias que fueren precisas. Isi sobre estos obgetos fuere necesario gestionar en formar lo haga pidiendo y alegando lo conducente en defensa del relacionante, solicitando terminos; su prorrogacion ó renunciandolos; recuse jure y se aparte, y por ultimo practique quanto haria personalmente en lo principal, incidente y dependiente dando aqui por insertos y literalmente extendidas quantas clausulas y requisitos exhija el caso, con facultad de substituir, revocar substitutos y elegir otros relevandoles segun derecho. Y asi lo otorgo y firmó siendo Testigos Don Pedro Villegas, José Manuel de Oyarzabal y Tribureio Farfan de esta Vecindad.—*José Manuel de Santo*.—Ante mi, *José Domingo Vallejo*, Escribano Real y Publico.

Sacose en este pliego del sello segundo y ba acorde con su Matriz de que doy fee.—Una cruz y dos rúbricas.—*José Domingo Vallejo*.

D. Francisco Guizarnotegui, Capitan graduado de Teniente Coronel del Regimiento de Dragones Provinciales de Puebla; Certifico en quanto puedo por ante el presente Escribano Publico, é interino de Guerra, de esta Ciudad; que como Comandante que he sido de expediciones del Exército del Centro, me consta por evidencia, y de informes de personas condecoradas, que D. José Manuel de Santo, Regidor perpetuo del ayuntamiento de la Villa de San Miguel el Grande, donde estube de guarnicion, se ha portado en compañía de sus dos hijos, como un verdadero patriota en la presente epoca desgraciada, manifestandose fiel Basallo, y decidido á la justa causa hasta el grado de se-

pararse de aquel lugar, y abandonar su casa, é intereses; de modo que su Hacienda de la Venta está hecha un esqueleto por los continuos saqueos que ha sufrido de los rebeldes. Y para que conste donde combenga, á su pedimento firmo este por duplicado en Queretaro, aneube de Marzo de mil ochocientos doce. *Francisco de Guizarnotegui*.—*José Domingo Vallejo*.

Don Diego Garcia Conde Brigadier de los Reales Exércitos, Coronel del Regimiento de Dragones Provinciales de Puebla, y Comandante General de la Division de la Izquierda del Exército del Centro.

Certifico: que Don José Manuel Santo Regidor de la Villa de San Miguel el Grande me ha presentado una informacion recibida á su pedimento en esta ciudad de los procedimientos que observó en la presente Insurreccion, y tanto por ella, como por los informes adquiridos quando recidi en dicha Villa de San Miguel resulta haber sido vecino honrrado por publica voz y fama habiendo contribuido con sus haberes á sostener la justa causa, dedicando al servicio de ella á barios de su familia, y tomando todos los recursos necesarios para acreditar la buena fe y patriotismo con que se ha conducido, cuya conducta originó que los Insurgentes causasen daños de consideracion en sus fincas, muebles, y libros de cuentas pertenecientes á ellas, todo lo que demuestro por solicitud del Interesado para los fines que pueden combenirle Queretaro tres de Abril de mil ochocientos doce.—*Diego Garcia Conde*.

Infrascripto Escribano de su Magestad, Publico, numerario interino de Guerra de esta ciudad: doy feé como la tarde de este dia, pasé á la posada del Sr. D. Diego Garcia Conde, Brigadier de los Reales Exércitos, Coronel del Regimiento de Dragones Provinciales de Puebla y Comandante General de la Division Izquierda del Exército del Centro; y haviendole manifestado la Certificacion antecedente de tres del que rige á favor del Regidor D. José Manuel de Santo, ratificó su contenido, reconociendo su señoria por suya la firma que la subs-

cribe. Y para que conste sienta la presente en Queretaro á cinco de Abril de mil ochocientos doce: siendo Testigos el Teniente coronel Comandante de Artillería Don Francisco Diez de

Bustamante, Don Pedro Villegas, y Don Jose Manuel de Oyorzabal de esta vecindad.—Un signo y una rúbrica.—*José Domingo Vallejo*.

NUMERO 53.

Luis de Onís al virey, sobre el plan del gobierno de los Estados- Unidos, para anexar el territorio que adquieran. Abril 1° en Filadelfia.

Exmo. Sr.—Muy Sr. mio.—Cada dia se van desarrollando mas y mas las ideas ambiciosas de esta república, y confirmandose sus miras hostiles contra la España: V. E. se halla enterado ya por mi correspondencia, que este gobierno no se ha propuesto nada ménos que el de fijar sus límites en la embocadura del rio Norte ó Bravo, siguiendo su curso hasta el grado 31 y desde allí tirando una línea recta hasta el mar pacífico, tomándose por consiguiente las provincias de Tejas, Nuevo Santander, Coahuila, Nuevo México y parte de la provincia de Nueva Vizcalla, y la Sonora. Parecerá un delirio este proyecto á toda persona sensata, pero no es ménos seguro que el proyecto existe, y que se ha levantado un plan expresamente de estas provincias por órden del gobierno, incluyendo tambien en dichos límites la isla de Cuba, como una pertenencia natural de esta república. Los medios que se adoptan para preparar la ejecucion de este plan, son los mismos que Bonaparte y la república romana adoptaron para todas sus conquistas; la seduccion, la intriga, los emisarios, sembrar y alimentar las disensiones en nuestras provincias de este continente, favorecer la guerra civil, y dar auxilios en armas y municiones á los insurgentes: todos estos medios se han puesto en obra y se activan diariamente por esta administracion contra nuestras posesiones. Sucitose como V. E. sabe, por estos americanos, la revolucion en

la Florida occidental; se enviaron emisarios para hacer que aquellos incautos habitantes formasen una constitucion y declarasen su independencia; y verificado esto, hicieron entrar tropas bajo el pretexto de que nosotros no estábamos en estado de apaciguarlos, y se apoderaron de parte de aquella provincia, protestando en virtud de mis representaciones y de los papeles que hice publicar bajo el nombre de "un celoso americano," que no por eso dejaria de ser la Florida objeto de negociacion: trataron de corromper al brigadier Folck gobernador de Panzacola, y á otros jefes, sin fruto: dieron posteriormente órdenes al general Mathews, gobernador de la Georgia, para que sedujese á los habitantes de la Florida oriental y á la tropa, ofreciendo cincuenta fanegadas de tierra á los que se declarasen por este gobierno, pagarles sus deudas y conservarles sus sueldos. En virtud de mis oficios, se ha calmado un poco este medio inicuo, pero no se ha abandonado: se protege abiertamente por la administracion á todo español descontento, y al paso que en el pais se le desprecia, y aun se rehusa su admision en toda sociedad, sin distincion de clase ni partido, se le estimula por aquella para que se sirva de todas sus conexiones en los paises españoles á fin de fomentar la independencia. No hay paraje quizá en nuestras Américas, en donde no haya emisarios napoleónicos y de este gobierno: estos se unen en todas partes para